

Oficio N°: 6528

Fecha: - 4 NOV 2025

Antecedente: Solicitud MU228T0011752 de fecha 04 de octubre de 2025, de la Sra. Amanda Garcia, Ingreso Externo N°9102 de fecha 06 de octubre de 2025.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°9102/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SRA. AMANDA GARCIA

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 06 de octubre de 2025, donde requiere "...Respecto del servicio vigente de recolección de residuos domiciliarios: 1) En caso de que se encuentre licitado (concesión o servicio), indicar:a) ID de Licitaciónb) Nombre de la Licitación.c) Qué considera la licitación (ej, sólo recolección o incluye servicio de barrido, voluminosos o escombros, aseo de inmuebles municipales, limpieza de ferias libres, disposición final, etc.)d) Monto mensual a junio 2025, pagado por el servicio completo.e) En caso de que considere varios servicios la misma licitación, indicar monto mensual junio 2025, por cada ítem. (ej, Recolección de residuos domiciliarios - monto mensual, servicio de barrido - monto mensual, voluminosos o escombros monto mensual, aseo de inmuebles municipales - monto mensual, limpieza de ferias libres - monto mensual, disposición final - valor por tonelada, etc.)f) Empresa adjudicada.g) Fecha de inicio del servicio. h) Duración del contrato, en meses. i) Lugar de disposición final de los residuos. 2) En caso de que el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, se realice por la misma municipalidad, indicar:a) Costo total mensual a junio 2025 del servicio considerando personal, camiones (arriendo por ejemplo), mantención de vehículos, camionetas, combustible, TAG, Elementos de protección personal, uniformes, infraestructura, etc.c) Indicar cuántos camiones ejecutan el servicio y de qué tipo (volumen de compactador, modelo, etc). d) Indicar la cantidad de personas que realizan el servicio. e) Lugar de disposición final.Respecto del servicio de disposición final de residuos, indicar los siguiente: a) ID de Licitaciónb) Nombre de la Licitación.c) Costo de disposición por tonelada a junio de 2025. d) Fecha de inicio del servicio. e) Duración del Contrato. f) Empresa adjudicada. Respecto de la sobreproducción de residuos: a) Indicar si su municipalidad considera el cobro de sobreproducción. b) Si la respuesta del punto anterior es "Sí", indicar cómo mide la sobre producción y la frecuencia del cobro. c) Indicar el monto por litro adicional de residuos generados.d) Cuántos sobreproductores tiene identificados a junio 2025. e) Indicar el procedimiento para reconocer a un sobreproductor (inspección, fotografía, declaración, etc.) Respecto de la Ley REP, indicar:a) Si tiene convenio de colaboración con algún Sistema de Gestión en el marco de la Ley REP, si la respuesta es sí, indicar con cuál o cuáles. b) Adjuntar copia íntegra de los convenios de colaboración con el o los Sistemas de Gestión, junto con sus anexos y modificaciones si las hubiere, que se encuentren firmados y vigentes..." [sic], adjunto remito a Ud., Memorándum N°19509 de fecha 30 de octubre de 2025 de nuestra Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, con la información solicitada.


Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".



De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


LVC/MRMQ/MINU/MBR/JRU/jvp.-

c.c ADMINISTRACION MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA



Memorándum N°: 19.509/

Antecedente: Memorándum de Transparencia
N°982, 6/10/2025.

Materia: Solicita información por Ley de
Transparencia, Ingreso Externo
N°9102/2025

Providencia, 30 de octubre de 2025

DE: EDUARDO ARANCIBIA BARACAT
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCION

A: SRA. MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En relación a Memorándum del Antecedente, en el que por Ley de Transparencia se nos solicita información relacionada con el servicio de recolección de RSD y Otros, informo a Ud. lo siguiente:

Cabe señalar, que la recolección de residuos sólidos domiciliarios (RSD) en la comuna de Providencia tiene un carácter mixto desde el punto de vista del operador, es decir, es realizada tanto por el municipio con funcionarios municipales, como también por una empresa contratista.

1. En caso de que se encuentre licitado (concesión o servicio), indicar:

- a) ID de Licitación: **2490-78-LR21**
- b) Nombre de la Licitación: **Concesión del Servicio de Recolección, Transporte y Gestión de Residuos Domiciliarios.**
- c) Qué considera la licitación (ej. sólo recolección o incluye servicio de barrido, voluminosos o escombros, aseo de inmuebles municipales, limpieza de ferias libres, disposición final, etc.): **Solo Recolección RSD.**
- d) Monto mensual a junio 2025, pagado por el servicio completo: **\$231.305.649 IVA INCLUIDO**
- e) En caso de que considere varios servicios la misma licitación, indicar monto mensual junio 2025, por cada ítem. (ej. Recolección de residuos domiciliarios - monto mensual, servicio de barrido - monto mensual, voluminosos o escombros monto mensual, aseo de inmuebles municipales - monto mensual, limpieza de ferias libres - monto mensual, disposición final - valor por tonelada, etc.). **No aplica**
- f) Empresa adjudicada: **DEMARCO S.A.**
- g) Fecha de inicio del servicio: **07/01/2022**
- h) Duración del contrato, en meses: **60 Meses**
- i) Lugar de disposición final de los residuos: **Reliño Sanitario Lomas Los Colorados (Comuna de Til-Til)**

2. En caso de que el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, se realice por la misma municipalidad, indicar:

- a) Costo total mensual a junio 2025 del servicio considerando personal, camiones (arriendo, por ejemplo), mantención de vehículos, camionetas, combustible, TAG, Elementos de protección personal, uniformes, infraestructura, etc. **\$136.373.989/Mes.**

- b) No existe pregunta utilizando la letra b).
- c) Indicar cuántos camiones ejecutan el servicio y de qué tipo (volumen de compactador, modelo, etc.). En **Operación Camiones 4 unidades de Recolectores de 19 M³ (2 Scania y 2 Mercedes Benz)**

Tipo Vehículo	N° Móvil	Marca	Modelo	Año	N° Motor	N°Chasis/VIN	N°RNVM/ROL Control	PPU	Color	Aro	Cantidad Neumaticos	Tipo Carrocería	Cantidad Eje
Camión Recolector	139	Scania	P250B6X2	2015	8247459	9B5P6X200E3860658	GWVZ62-0	GWVZ-62	Verde	22,5	10	Recolectora	2
Camión Recolector	140	Scania	P250B6X2	2015	8247464	9B5P6X200E3860663	GWVZ63-9	GWVZ-63	Verde	22,5	10	Recolectora	2
Camión Recolector	310	Mercedes Benz	AXOR 1824	2018	902913C1189756	WDF95050418991745	KBST.40-5	KBST-40	Verde	22,5	10	Recolectora	3
Camión Recolector	311	Mercedes Benz	AXOR 1824	2018	902913C1189745	WDF9505418991744	KBST.33-2	KBST-33	Verde	22,5	10	Recolectora	3

- d) Indicar la cantidad de personas que realizan el servicio: **Tripulantes 20; Despacho de camiones 3 y Jefe Sección 1. Total 24 personas**
- e) Lugar de disposición final: **Relleno Sanitario Lomas Los Colorados (Comuna de Til-Til)**

Respecto del servicio de disposición final de residuos, indicar los siguiente:

- a) ID de Licitación: **S/N, contrato desde 16/06/1995, luego renovado a contar del 1/08/2011 según contrato N°108 del 2009.**
- b) Nombre de la Licitación: **Contrato Para El Tratamiento Intermedio y Disposición Final de Desechos o Residuos Sólidos Municipales.**
- c) Costo de disposición por tonelada a junio de 2025: **\$15.410/Ton impuestos incluidos (Relleno Sanitario y Estación de Transferencia)**
- d) Fecha de inicio del servicio: **16/06/1995 luego renovado el 1/08/2011**
- e) Duración del Contrato: **32 Años**
- f) Empresa adjudicada: **KDM S.A**

Respecto de la sobreproducción de residuos:

- a) Indicar si su municipalidad considera el cobro de sobreproducción: **Sí**
- b) Si la respuesta del punto anterior es "Sí", indicar cómo mide la sobre producción y la frecuencia del cobro: **En terreno se identifican los sobre productores, inspector municipal visita y se entrevista al jefe de local o recinto, en forma aleatoria se realizan 2 a 3 mediciones y se establece un promedio de volumen de sobreproducción de acuerdo a la metodología definida en el Decreto Ex N°520, 14/04/2020, que fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza sobre "Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras y Exenciones Total y Parcial". El cobro se realiza en forma semestral, en la mayoría de las veces cargado en la patente municipal.**
- c) Indicar el monto por litro adicional de residuos generados: **0.006 UTM (litro/día/mes)**
- d) Cuántos sobre productores tiene identificados a junio 2025: **506 (abril 2025)**
- e) Indicar el procedimiento para reconocer a un sobre productor (inspección, fotografía, declaración, etc.). **Inspección, fotografías, metodología, señalada en el Título IV "Excedentes de Basura del Decreto Ex. N°520, antes mencionado.**



Respecto de la Ley REP, indicar:

- a) Si tiene convenio de colaboración con algún Sistema de Gestión en el marco de la Ley REP, si la respuesta es sí, indicar con cuál o cuáles. **Sí, con Resimple.**
- b) Adjuntar copia íntegra de los convenios de colaboración con el o los Sistemas de Gestión, junto con sus anexos y modificaciones si las hubiere, que se encuentren firmados y vigentes: **Se adjunta.**

Solicito que, la información se remita en formato digital (PDF). Se enviará digital.

Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO ARANCIBIA BARACAT
Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención


RBCH/ADG/EGA/FSM/cgp.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
FECHA..... 30/10/2025
HORA..... 15:25

Distribución:

- Secretaría Municipal
- CC. Archivo Aseo.

PROVIDENCIA, 11 de ABR 2020

EX.N° 520 / VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 809 de 8 de Mayo de 2017, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 65 de 19 de Noviembre de 2007 y su modificación, Ordenanza sobre "CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL", modificada por Ordenanza N° 188 de 15 de Enero de 2020.-

2.- La necesidad de tener un texto refundido y sistematizado de la Ordenanza señalada en el considerando anterior.



DECRETO:

1.- Fijase el siguiente texto refundido y sistematizado de la Ordenanza sobre "CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL".-

TITULO I NORMAS GENERALES

ARTICULO 1°: La fijación de las tarifas que la Municipalidad de Providencia cobrará por el servicio domiciliario de extracción de basura y las condiciones necesarias para su exención parcial o total se regirán por las normas de la presente Ordenanza y lo dispuesto por los Artículos 6, 7, 8 y 9 del D.L. 3063 de 1979, y el Decreto Supremo N° 69 de 14 de Febrero de 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, y su modificación.

ARTICULO 2°: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá sin necesidad de mención expresa, que toda la referencia a la Ley corresponde al Decreto Ley N° 3063 de 1979 y a sus disposiciones permanentes y transitorias según el caso; por la expresión "servicio", al servicio por recolección transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, que no sobrepasen por usuario un volumen diario promedio de sesenta litros y por "derechos de aseo" a la tarifa que cobrará la Municipalidad por el servicio domiciliario por extracción de los residuos sólidos domiciliarios.

ARTICULO 3°: Las condiciones del proceso de cálculo y recálculo de la tarifa del servicio, en adelante indistintamente "la tarifa" serán generales, objetivas y públicas.

Serán públicos la tarifa y sus antecedentes, de cálculo y recálculo particularmente los referidos al proceso de licitación y los contratos de adjudicación, en caso de encargarse a terceros el servicio, y deberán estar disponibles para su consulta en el Departamento de Aseo dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento. Adicionalmente la planilla de cálculo de la tarifa, las bases de licitación del servicio y los contratos de adjudicación de las mismas se publicarán en el Módulo de Atención al Vecino de la Oficina de Partes y en la página web municipal www.providencia.cl .-

ARTICULO 4°: La tarifa anual, calculada en unidades tributarias mensuales, tendrá una vigencia de tres años y se fijará de acuerdo al siguiente procedimiento.

1.- A más tardar el 15 de Julio del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario, la Dirección de Administración y Finanzas apoyará a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento en la recolección de la información que requiera ésta última para efectuar el cálculo del costo de la tarifa, siendo la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento quien, a más tardar el 20 de Agosto, la presente a una comisión integrada por dicho Director y los Directores de Control, de la Secretaría Comunal de Planificación y Atención al Contribuyente. La Comisión deberá presentar al Alcalde la primera propuesta de tarifa a más tardar el 15 de Septiembre, con el objeto de que a más tardar el 30 de Septiembre del mismo año, sea comunicada a los usuarios en los términos que se indican en el número siguiente.

2.- Los usuarios del servicio podrán presentar observaciones fundadas a la proposición de la tarifa, hasta el 10 de Octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario. Para ello, la Municipalidad deberá comunicar a los usuarios del servicio, mediante aviso en el Diario Oficial o en la página web de la Municipalidad (<http://www.providencia.cl/>) o en un diario de entre los tres de mayor circulación de la comuna, el inicio y duración del plazo para formular sus observaciones a la proposición de la tarifa y facilitar los antecedentes de cálculo.

3.- A más tardar el 20 de Octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario. El Alcalde deberá presentar la proposición de la tarifa al Concejo Municipal para su aprobación.

4.- A más tardar el 31 de Octubre del año anterior a la entrada en vigencia de un nuevo período tarifario, se publicará la Ordenanza Municipal que fije la tarifa para el siguiente período, la que comenzará a regir desde el primero de Enero del año respectivo.

ARTICULO 5°: La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al 31 de Octubre del año anterior a su entrada en vigencia.

TITULO II FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ASEO

ARTICULO 6°: La determinación de la tarifa del servicio comprenderá todos los ítems de costos de las actividades que se realicen a través de las unidades Municipales a las que les sean, directa e indirectamente, imputables las funciones de extracción usual y ordinarias de los residuos. Se excluye expresamente de estas funciones las actividades de:

- a) Extracción de residuos sólidos domiciliarios que sobrepasen un volumen de sesenta litros de promedio diario;
- b) Limpieza y barrido de calles, salvo los ítems de recolección y disposición de residuos sólidos de composición similares a domiciliarios.
- c) Construcción y mantenimiento de jardines, salvo los ítems de recolección y disposición de residuos sólidos de composición similares a domiciliarios.-
- d) Labores de emergencia.

ARTICULO 7°: Para efectos del cálculo de la tarifa, se construirán series de datos históricos de los distintos ítems de costos imputables al servicio y estadísticas de demanda.

M **ARTICULO 8°:** La imputación de los costos de las Unidades Municipales relacionadas con el servicio será proporcional a la cantidad de insumos, horas máquinas u horas del personal destinadas a la provisión de éste. Estas proporciones se estimarán sobre la base de criterios debidamente fundados.

ARTICULO 9°: En base a los datos de los seis últimos años de operación del servicio anteriores al primero de Julio del año del cálculo de la tarifa, se calcularán costos totales anuales fijos y variables para cada año de operación. Los costos totales anuales fijos y variables, se obtendrán sumando respectivamente los ítems anuales de costos fijos y variables señalados a continuación:

Son costos fijos los siguientes gastos:

- a) Gastos de remuneración y beneficios legales del personal Municipal encargado, directa e indirectamente, de la administración del servicio y su fiscalización
- b) Gastos generales de administración tales como:
 - Gastos en facturación y cobranza
 - Gastos administrativos en insumos de oficina y servicios básicos, entre otros.
- c) Gastos en vehículos destinados a la ejecución de las labores de administración y fiscalización. En el caso que los vehículos sean de propiedad Municipal se incluirán los gastos de combustibles, seguro, patente, mantención y el costo de uso de capital. En caso que los vehículos sean arrendados solo incluirá el valor de los contratos y los gastos en combustibles.
- d) Gastos en inmuebles destinados a la administración y fiscalización del servicio. En el caso que los bienes raíces sean de propiedad municipal, se incluirán los gastos en contribuciones, seguros, mantención, gastos comunes, entre otros, excluyendo el costo de uso de capital. En el caso contrario, se incluirá el gasto en arriendo y gastos comunes, entre otros, directamente asociados al arriendo de la propiedad.

Son costos variables los siguientes gastos:

- a) Si se licita totalmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a los montos establecidos en los contratos de adjudicación de las licitaciones respectivas.
- b) Si se opera en forma directa con equipos y personal Municipal los gastos variables corresponderán a:
 - Gastos de operación y mantención de los vehículos destinados a la prestación del servicio tales como gastos en combustible, seguros, reparaciones y costo de uso de capital;
 - Gastos en remuneraciones y beneficios legales del personal encargado de la operación del servicio.
 - Gastos de equipamiento del personal tales como uniformes, guantes y herramientas de trabajo, así como gastos de equipamiento de las instalaciones destinadas a la operación del servicio.
 - Gastos de mantención y operación de los recintos destinados a la prestación del servicio tales como playas de estacionamientos, estaciones de transferencia y rellenos sanitarios.
- c) Si se licita parcialmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a la suma de los montos establecidos en los contratos de adjudicación respectivos más los gastos variables de operación directa señalados en la letra b) anterior.
- d) Aprovisionamiento de fondos que requiera la implementación de proyectos e infraestructura, para cumplir con los procesos de residuos sólidos domiciliarios, campaña de difusión y educación a la comunidad.

Los valores de los costos anuales se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales al mes de Junio del año que corresponda.

Por año de operación se entenderá el periodo comprendido entre el 1° de Julio y el 30 de Junio del año siguiente.

ARTICULO 10°: La forma de determinar el costo de uso de capital de un determinado año y de proyectar para los siguientes tres años de operación los costos fijos y totales anuales para efectos de calcular la tarifa, será la establecida en el Decreto Supremo 69 de 14 de Febrero de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ARTICULO 11°: El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo total anual (costos fijos y variables totales anuales) del servicio por el número total de usuarios, entendiéndose por tales los predios destinados a vivienda (exentos y no exentos de contribuciones) enrolados por el Servicio de Impuestos Internos, los locales comerciales, oficinas, y sitios eriazos afectos al cobro del servicio.

TITULO III DEL COBRO DE LA TARIFA DE ASEO

ARTICULO 12°: La Municipalidad podrá cobrar una tarifa diferenciada a los usuarios que participen en programas ambientales de manejo de residuos para estos efectos se deberá identificar año a año, a los usuarios que participen activamente en estos programas ambientales.

ARTICULO 13°: El cobro de la tarifa de aseo, se efectuará trimestralmente junto con la contribución territorial y semestralmente a los servicios especiales y en las patentes de negocios gravados, a que se refieren los artículos 23 y 32 de la Ley. Sin embargo, el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal podrá determinar otro número de cuotas en que se dividirá el cobro de tarifa anual, así como las fechas de vencimiento de las mismas.

ARTICULO 14°: Los establecimientos comerciales, industriales, oficinas de profesionales, u otros establecimientos análogos, definidos en los artículos 23° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, ley de Rentas Municipales, que sean titulares de dos o más patentes, el cobro por extracción domiciliaria de basura se aplicará a cada una de las patentes, salvo que la actividad comercial no se desarrolle efectivamente y el domicilio sea de uso postal tributario. También están afectos al pago del servicio, las personas naturales o jurídicas que estén exentas de la contribución de patente, señaladas en los artículos 23° y 27° del Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales.-

ARTÍCULO 15°: Tratándose de inmuebles que se usen como vivienda y como establecimientos comerciales, industrial, oficinas profesionales u otros establecimientos análogos, el pago del derecho ordinario o especial del servicio de extracción de basura, deberá aplicarse en la contribución territorial y en el giro de la respectiva patente comercial, en atención a que se trata de contribuyentes distintos o de actividades comerciales separadas del uso habitacional.

ARTICULO 16°: La Municipalidad podrá efectuar directamente o mediante convenio con el Servicio de Impuestos Internos el cobro del derecho de aseo a todos los usuarios de predios enrolados por dicho Servicio y que no se encuentren exentos de este derecho. La Municipalidad podrá también contratar con terceros el cobro de este derecho, previa licitación pública.

La Municipalidad cobrará directamente la tarifa de aseo que corresponda a los propietarios de los establecimientos y negocios en general gravados con patentes, la que deberá enterarse conjuntamente con la respectiva patente.

TITULO IV EXCEDENTES DE BASURA

ARTICULO 17°: Se considerarán servicios especiales la recolección prestada a aquellos usuarios cuya producción de basura exceda los sesenta litros de promedio diarios.

ARTICULO 18°: Para la extracción de escorias o residuos de restaurantes, fabricas, talleres u otros comercios en que la extracción de desperdicios exceda el volumen señalado en el artículo anterior y para otras clases de extracciones de basuras que no se encuentren comprendidas en el artículo 7 del D.L. 3063, se aplicará una tarifa especial extraordinaria cuyo monto se fijará de acuerdo al costo por toneladas litro de basura, determinado junto con la tarifa anual y de acuerdo al procedimiento dispuesto en este.

ARTICULO 19°: Las personas o entidades que se encuentren en la situación de los artículos 17 y 18, podrán optar por efectuar el retiro y transporte de los residuos a través del municipio o por medio de empresas autorizadas, para lo cual éstas empresas deberán requerir autorización de operación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención o de la autoridad sanitaria, en forma previa a su inicio.

ARTICULO 20°: Las unidades sobreproductoras de residuos, podrán ser visitadas por la inspección técnica del Departamento de Aseo, con el objeto de informarles los alcances, definición y costos del servicio de retiro de excedentes de basura. Las mediciones se realizarán en forma aleatoria tratando de registrar las situaciones reales promedio de una unidad productora, en presencia de un representante de la empresa, quien luego de realizada la cubicación por parte del inspector municipal, firmará el formulario respectivo. Sin que sea obligatorio, las mediciones de basura se realizarán en litros, en contenedores de capacidad conocida y en la basura a la vista, es decir como se entrega al camión recolector.

ARTICULO 21°: Las mediciones podrán ser revisadas por la Inspección del Departamento de Aseo o a petición del interesado, en cuyas circunstancias se procederá a efectuar una nueva serie de mediciones de basura.

ARTICULO 22°: El conjunto de mediciones permitirá establecer el promedio de volumen diario entregado al camión recolector.

El excedente de basura o volumen de exceso (VE) y su valor estará expresado en UTM en litros/días/mes en la Ordenanza de Derechos Municipales.

Volumen de Exceso (VE)

a) Frecuencia diaria $VE = \sum_{i=1}^n \frac{M_i - 60}{n}$ (litros) con $i = 1, 2, \dots, n$.

Donde $M_i - 60$ (litros) es el valor registrado, en litros de basura, del excedente del usuario de frecuencia diaria del servicio, en la i -ésima medición realizada.

b) Frecuencia día por medio $VE = \sum_{i=1}^n \frac{M_i / 2 - 60}{n}$ (litros) con $i = 1, 2, \dots, n$.

Donde $M_i / 2 - 60$ (litros) es el valor registrado, en litros de basura, del excedente del usuario de frecuencia día por medio del servicio, en la i -ésima medición realizada.

Para calcular el valor monetario específico de una unidad predial generadora, se multiplicará el volumen de exceso por el valor unitario del litro/día/mes definido en la Ordenanza de Derechos Municipales, expresado en UTM según la categoría tarifaria correspondiente y luego por el valor oficial en pesos (\$) equivalente a la UTM del mes anterior al vencimiento, finalmente se multiplicará por el número de meses de funcionamiento en el año (M) y se procederá a dividirlo por dos.

Valor Semestral (VS)=VE x F x UTM X M/2
VS=Valor semestral del excedente de basura
VE=Volumen Excedente (litros/día)
F=Tarifa litro/día/mes expresado en UTM
UTM=Valor UTM en pesos (\$)
M=Número de meses de funcionamiento en el año

ARTICULO 23°: En caso de generación de residuos por mandato, la obligación pecuniaria de cancelar los derechos municipales por concepto de excedentes de basura, recaerá en la empresa o institución que genera los residuos y no en la empresa mandante.

ARTICULO 24°: Las unidades sobreproductoras evaluadas serán enroladas, por el Departamento de Aseo y cargadas al Sistema de Rentas Municipales con rol de cargo independiente.

ARTICULO 25°: Para las unidades sobreproductoras que posean patente municipal, el cobro de este derecho, será en forma semestral anticipada agregando el ítem "Excedentes de Basura" al boletín de la patente municipal correspondiente.

Para aquellas instituciones que no cuentan con patentes comercial o cuentan con patente provisoria, el Departamento de Aseo realizará un cobro directo a través de un boletín de pago el que deberá ser pagado en la Tesorería Municipal o Instituciones bancarias autorizadas, rigiendo los mismos procedimientos, condiciones y fechas del caso anterior.

ARTICULO 26°: La valorización del derecho por excedentes de basura será calculada en base a la tarifa definida en la Ordenanza de Derechos Municipales, encasillándola según sea la orientación de la unidad sobreproductora del excedente, pudiendo ser de orientación comercial o sin fines de lucro. A aquellas sin fines de lucro, tales como hospitales públicos, templos de confesiones religiosas reconocidas por la ley de cultos, consultorios y colegios municipales, oficinas o sedes municipales, bibliotecas públicas e instituciones de beneficencia, se les aplicará la tarifa especial establecida en el artículo 32 de esta Ordenanza.

ARTICULO 27°: El cobro del derecho por excedente de basura se realizará, una vez que se practiquen o validen las mediciones de volumen de basura por parte del Departamento de Aseo y se curse la notificación del cobro respectiva.

El contribuyente tendrá un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de notificación del cobro para informar al Departamento de Aseo dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, sobre la contratación con una empresa de recolección particular para el retiro de los excedentes de basura. Pasado dicho plazo, si el contribuyente no hubiese informado al Departamento de Aseo, se asumirá aceptada la notificación del cobro.

ARTICULO 28°: El contribuyente deberá pagar este derecho hasta el mes en que se autorice la anulación o eliminación de la patente correspondiente por el Departamento de Rentas Municipales. De no coincidir con el término del semestre tributario municipal, el interesado podrá solicitar la devolución proporcional respectiva.

En caso de cambio de dueño en un rol de cobro de excedente de basura, el Departamento de Rentas deberá proceder conforme a lo señalado en el artículo anterior.

ARTICULO 29°: Las unidades sobreproductoras que decidan tomar, cambiar y finiquitar la relación con una empresa de recolección o bien desafiliarse del servicio de recolección municipal deberán mantener permanentemente informado al Departamento de Aseo de la Municipalidad para los efectos de fiscalización, dando cuenta por escrito de éste, de las eventuales modificaciones respecto de la empresa prestadora de servicio, fechas de inicio y término de contrato respectivamente, el que tomará conocimiento y registrará en el sistema computacional. En cualquiera de estos casos no se reembolsarán los derechos pagados previamente.



ARTICULO 30°: Para el caso en que el contribuyente ya cuente con una empresa externa para el servicio de retiro de excedentes de basura, éste tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para informar al Departamento de Aseo, en caso de cambio o finiquito, contados desde la fecha en que el contribuyente celebró la respectiva operación.-

De constatarse que el retiro de excedentes de basura no se está efectuando por la empresa particular contratada por el contribuyente, la Municipalidad efectuará dicho servicio y procederá al cobro respectivo.

TITULO V EXENCION TOTAL Y PARCIAL

ARTICULO 31°: Quedarán exentos en forma automática del pago del derecho de aseo los usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio se encuentre exenta del impuesto territorial.

Los usuarios cuyas viviendas o unidades habitacionales tengan un avalúo fiscal superior al monto exento del impuesto territorial, podrán solicitar anualmente la rebaja o la exención total de los derechos de aseo si sus condiciones socioeconómicas lo ameritan, basándose el Municipio para ello en los indicadores del Registro Social de Hogares o el instrumento que lo reemplace, desde el tramo 1 hasta el tramo 4 equivalente a hogares calificados entre el 0% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad.

Asimismo, podrán acogerse a dicho beneficio los usuarios de viviendas o unidades habitacionales, que teniendo la calidad de pensionado o jubilados, acrediten un ingreso mensual igual o inferior al valor de cuatro pensiones básicas solidarias a la fecha en que se solicite la exención y aquellos usuarios que acrediten un ingreso inferior al salario mínimo nacional.

En el evento que el usuario del servicio no sea propietario del inmueble, solo se aplicará la exención establecida en el presente artículo si el usuario es el sujeto pasivo del derecho de aseo en virtud del contrato respectivo. En caso contrario el propietario del inmueble queda afecto al pago del derecho.

La concurrencia de las circunstancias que habiliten las mencionadas exenciones será certificado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. La aplicación de este beneficio previo V°B° de la Dirección de Control, requerirá la aprobación del Concejo por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

ARTICULO 32°: Los derechos a que se refieren los artículos anteriores corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de desperdicios provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de casas, veredones y antejardín exteriores, fábricas o negocios y comercio en general.

Se entiende por extracción usual y ordinaria la que no sobrepasa un volumen de 60 litros (sesenta decímetros cúbicos) de desperdicios de promedio diario.

ARTICULO 33°: Las iglesias, hospitales públicos e instituciones de beneficencia exentas del pago de patente municipal, que generen un volumen de basura superior a 60 litros de promedio diario, pagarán un 1% de los derechos por retiro de excedentes de basura.

ARTICULO 34°: Las entidades públicas o privadas que por Ley se encontraren exentas del pago de derechos municipales, deberán acreditar tal situación ante la Municipalidad con la documentación respectiva.

TITULO VI
RECALCULO DE LA TARIFA DE ASEO

ARTICULO 35°: En los meses de Junio o Diciembre, la Municipalidad podrá recalculuar la tarifa de aseo con los valores observados de costos, número de usuarios y generación global de residuos, utilizando si fuera necesario, las mismas tasas de crecimiento anual proyectadas usadas para el cálculo de la tarifa.

Si la tarifa resultante de este recálculo difiere, en los términos reales en más de un 10% de la tarifa vigente durante dos semestres consecutivos, la tarifa resultante del recálculo sustituirá como vigente a la anterior.

Sin perjuicio de lo anterior cuando cambios en los contratos o en la calidad del servicio entregado impliquen una diferencia real igual o mayor a un 10% entre la tarifa vigente y la tarifa calculada, se considerará que esta diferencia es estable y se aplicará la nueva tarifa.

La nueva tarifa regirá a partir del mes inmediatamente posterior al mes del recálculo, no será retroactiva y su vigencia estará limitada por el inicio de un nuevo período tarifario.

La Municipalidad deberá publicar la Ordenanza Municipal que fija la nueva tarifa a mas tardar el mes anterior a la entrada en vigencia de la tarifa recalculada.

En todo caso la tarifa no podrá ser recalculada más de una vez en un lapso de doce meses y su recálculo se sujetará a las disposiciones de transparencia y participación ciudadana establecidas en el punto 2) del artículo 4° de esta Ordenanza y deberá ser respaldada por los antecedentes de los contratos firmados con los concesionarios correspondientes, cuando corresponda.

2.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en la página Web de la Municipalidad.-

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MATA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-
DISTRIBUCIÓN:

A todas las Direcciones
Archivo

Decreto en Trámite N° 944



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 26 MAYO 2023

EX. N° 710 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 12 de mayo de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la CORPORACION SISTEMA COLECTIVO DE GESTION ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE.-

2.- El Memorandum N° 8.998 de fecha 15 de mayo de 2023 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 12 de mayo de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la CORPORACION SISTEMA COLECTIVO DE GESTION ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE, RUT N°65.218.304-2, el cual tiene por objeto establecer las condiciones y alcance de colaboración recíproca entre las partes, para dar cumplimiento a las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de envases y embalajes, y responsabilidad extendida del productor contenidas en la Ley REP.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1728.5

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

**CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN ENVASES Y
EMBALAJES RESIMPLE**

En Providencia, a 12 de mayo del 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, rol único tributario N°69.070.300-9, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] Región Metropolitana; y **CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE**, rol único tributario N° 65.218.304-2, en adelante "ReSimple", representada en este acto por don **RAÚL VEJAR OLEA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] y don **HUGO OVANDO ZALAZAR**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] todos domiciliados en Avenida La Dehesa N°1422, oficina 430, piso 4, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante las "Partes", han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración (el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "b" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; b) "la salud pública y la protección al medio ambiente" y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Por su parte, **ReSimple**, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad exclusiva es la gestión de residuos de envases y embalajes domiciliarios y no domiciliarios, permitiendo a sus asociados cumplir con sus obligaciones legales de manera colectiva, en el marco de la Ley N°20.920 ("Ley REP"), que *Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del producto y fomento al reciclaje*, y del Decreto N°12 de 16 de marzo de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente, que *Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes* (el "DS N°12").

De conformidad con el artículo 25 de la Ley REP, el artículo 42 del DS N° 12 y lo dispuesto en el Informe N° 26/2022 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, los sistemas de gestión podrán celebrar con las municipalidades o asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica convenios que estén destinados a la separación en origen, a la recolección selectiva, al establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios, o a la ejecución de otras acciones que

faciliten la implementación de esta ley en sus comunas. De esta forma, las municipalidades o asociaciones de municipalidades podrán ejecutar dichos Convenios directamente o a través de terceros, caso en el que deberán someterse a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley REP, sin perjuicio de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En particular, de conformidad con el artículo 42 del DS N° 12, las municipalidades de las comunas en las que un Sistema Colectivo de Gestión gran sistema colectivo domiciliario ("GRANSIC") se encuentre realizando la recolección domiciliaria de residuos de envases, dando cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 36 de la misma normativa, deberán incorporar en la ordenanza municipal que corresponda la obligación a sus vecinos, en tanto consumidores, de entregar separadamente los residuos en origen y fomentar el reciclaje. De esta forma, las actividades de separación en origen, recolección domiciliaria y el establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos podrán ser ejecutadas directamente por las municipalidades o asociaciones de municipalidades, o bien por terceros. Finalmente, la función privativa de aseo y ornato de las municipalidades no podrá ser invocada para impedir el manejo de los residuos de productos prioritarios por parte de los sistemas de gestión o los gestores contratados por aquellos.

SEGUNDO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y alcance de colaboración recíproca entre la Municipalidad de Providencia y **ReSimple**, para dar cumplimiento a las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de envases y embalajes, y responsabilidad extendida del productor contenidas en la Ley REP.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

1. Apoyar en la convocatoria e información de los habitantes de la comuna sobre las actividades de **ReSimple** en la comuna en el marco del presente convenio.
2. Apoyar en la recolección de la información obtenida por la implementación de las actividades de **ReSimple**, de sus asociados y de los gestores con quienes **ReSimple** haya celebrado convenios y/o contratos que se realicen en la comuna de Providencia.
3. Asesorar y promover la educación ambiental de los vecinos y vecinas de la comuna, incluyendo establecimientos públicos, colegios entre otros.
4. Promover mediante información en redes sociales y en otros canales de comunicación de la Municipalidad, la correcta disposición de los residuos de envases y embalajes para que sean susceptibles de ser reciclados.
5. Facilitar espacios públicos de la comuna y dependencias municipales, para acciones de comunicación y convocatoria relativas a la labor de **ReSimple**, en el marco del presente convenio y dando cumplimiento a lo previsto en la ley N° 18.695, otros cuerpos legales aplicables y las Ordenanzas Municipales que correspondan"
6. Otorgar acceso a bienes nacionales de uso público ubicados en el territorio de la comuna para el establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento, a solicitud expresa de **ReSimple** y conforme al artículo 23 de la Ley REP.
7. En general, otorgar facilidades a **ReSimple** y sus gestores contratados, para efectuar la operación y/o la recolección de residuos de envases y embalajes en las calles de la comuna.

8. Incorporar en la ordenanza municipal que corresponda la obligación a sus vecinos y vecinas, en tanto consumidores, de entregar separadamente los residuos en origen y fomentar el reciclaje, conforme al artículo 42 del DS Supremo N°12 del año 2021, dentro del primer año de gestión de **ReSimple** en su comuna.

9. Desde la fecha de inicio de este convenio y hasta su término, procurar dar cumplimiento a la Ley REP, de tal manera que, cualquier otro convenio o contrato de recolección de residuos reciclables de envases y embalajes desde su territorio, para los materiales de papeles y cartones, plásticos, metales, cartones para bebidas y vidrio, no de origen a duplicidad de esfuerzos ni pérdida de recursos, tangibles o intangibles, para **ReSimple** y la Municipalidad, generando un menoscabo irreparable de su patrimonio, imagen o reputación.

ReSimple se compromete a:

1. Colaborar en las actividades y eventos que desarrolle la Municipalidad en cumplimiento de sus compromisos respectivos establecidos en el presente Convenio.

2. Asesorar y promover la educación ambiental de los vecinos de la comuna, incluyendo establecimientos públicos, colegios entre otros.

3. Entregar un Plan de Implementación de las actividades de **ReSimple** a nivel de la comuna, el que contendrá el cronograma de instalación progresivo de los distintos servicios de recolección, almacenamiento, clasificación y, o valorización de los residuos.

4. Velar por la contratación de gestores de recolección, pretratamiento y valorización en cumplimiento a la legislación vigente y, buscando un servicio de calidad, eficiencia y cuidado de los bienes nacionales de uso público ubicados en el territorio de la comuna.

5. Organizar y financiar la operación del Plan de Implementación de Actividades, a través de gestores debidamente autorizados.

6. Velar por que los gestores contratados efectúen el retiro de residuos reciclables de envases y embalajes señalados en el Anexo 1, según la programación que se determine en conjunto con la Municipalidad y las etapas respectivas del Plan de Implementación referido previamente. Esto no conllevará costos para la Municipalidad.

7. Velar por que los gestores contratados provean, instalen y mantengan en los diferentes puntos de recolección, la infraestructura necesaria para el acopio y posterior recolección de los residuos de forma separada según lo señalado en el Anexo 1. Esto no conllevará costos para la Municipalidad.

8. Velar por que los gestores contratados recolecten, dispongan, reciclen y acrediten la trazabilidad de la totalidad de los residuos recolectados en plantas licitadas y autorizadas por la autoridad competente.

9. Enviar mensualmente un informe sucinto de la trazabilidad de los envases y embalajes recolectados, para efectos de publicidad y difusión en la comuna de la labor de **ReSimple** y su colaboración con la Municipalidad.

10. Cumplir con todas las leyes de la República y las Ordenanzas Municipales.

11. Tomar las medidas necesarias en busca de evitar que los gestores y/o su personal cobren a la Municipalidad, a administradores de edificios y condominios, ni a los beneficiarios, propinas, dádivas o cualquier otro beneficio que afecten o puedan colocar en riesgo la probidad pública o los derechos e intereses de las personas.

CUARTO: Implementación del Convenio.

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las Partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero ni obligación de carácter económico entre ellas, y cualquiera de ellas podrá rehusarse sin ulteriores consecuencias a la solicitud o imposición de compromisos u obligaciones de esa clase. En consecuencia, ninguna de las Partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Para la ejecución de proyectos individuales relacionados con las iniciativas antes señaladas, las Partes suscribirán los Convenios que sean pertinentes.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia el 01 de octubre del 2023 y se prolongará hasta el 30 de septiembre del 2028. La duración de este Convenio se condice con la duración de los contratos que celebrará **ReSimple** con gestores certificados para su operación. No obstante, cualquiera de las Partes podrá poner término al mismo, efectuando la pertinente comunicación a través de un medio escrito con a lo menos 6 meses de anticipación a la fecha en la que se desea poner término al convenio, lo que no impedirá la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordadas, ni podrá conllevar el incumplimiento de **ReSimple** de sus obligaciones y metas legales.

SEXTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de Providencia, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición. Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá un grupo de trabajo conformado por funcionarios y trabajadores de ambas Partes.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión, total o parcialmente, de los compromisos que emanan de este Convenio.

OCTAVO: Confidencialidad.

Las Partes acuerdan expresamente, y en carácter de estipulación esencial, que toda la información y datos provenientes de la celebración del Convenio o revelados con motivo del cumplimiento de este, cualquiera sea el medio en que esta información se encuentre contenida; así como toda aquella información que las Partes deduzcan o concluyan bajo el Convenio, será considerada confidencial (en adelante, "Información Confidencial").

Toda la Información Confidencial que reciban las Partes será utilizada exclusivamente para cumplir el objeto y finalidad del Convenio, debiendo ser guardada como Información Confidencial y no será revelada ni divulgada a tercero alguno, sin autorización previa, escrita y expresa de la otra Parte. En consecuencia, ninguna de las Partes podrá, bajo ninguna circunstancia ni a cualquier título, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, o en forma alguna darle a esta información un uso distinto del establecido en esta cláusula.

Las Partes solo podrán revelar la Información Confidencial a sus representantes, directores, gerentes, ejecutivos y empleados cuyas funciones requieran conocer de dicha información para cumplir con el objeto del Convenio (en adelante, "Representantes"). Estos Representantes tratarán la Información Confidencial como si fuese información confidencial de su propia organización y deberán saber que esta se encuentra sujeta a reserva conforme al Convenio.

No obstante, las Partes serán directamente responsables y se obligan a que los Representantes cumplirán cabalmente con las estipulaciones del Convenio, especialmente las relativas a confidencialidad, haciéndose responsable la parte que corresponda de dicho incumplimiento en caso de concurrir dolo o negligencia.

Las partes estarán obligadas a dar aviso inmediato a la otra en cuanto tuviere conocimiento de que, desde su posesión ha dado acceso a parte alguna de la Información Confidencial de éste o de un tercero relacionado a este convenio, parte alguna de la Información Confidencial de alguna de las partes haya sido accedida por terceros no autorizados para ello

Las restricciones sobre el uso de la divulgación de la Información Confidencial no se aplicarán a la siguiente información:

1. Aquella que sea desarrollada independientemente por la Parte receptora, sin emplear la Información Confidencial obtenida de la Parte reveladora o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de las leyes vigentes sobre la materia ni de ninguna cláusula de confidencialidad.
2. Aquella que llegue a estar disponible generalmente al público, sin violación de las leyes vigentes ni de ninguna cláusula de confidencialidad por la Parte receptora, así como aquella que ya fuere pública con anterioridad a la celebración del Convenio.
3. Aquella que haya sido divulgada por la Parte receptora para cumplir con un requerimiento legal efectuado en el marco de sus competencias por una autoridad gubernamental u organismo regulatorio siempre y cuando informe de tal hecho a la Parte reveladora antes de la divulgación de la información, de tal forma que la Parte reveladora tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando la Parte receptora divulgue solamente la parte de la información que le sea legalmente requerida; y
4. Aquella que la Parte reveladora convenga por escrito con la Parte receptora, que se encuentra libre de tales restricciones; siempre y cuando ello no contravenga la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en este instrumento expirarán 5 años después de la fecha de término del Convenio, salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

NOVENO: Protección de datos de carácter personal.

Cualquier tratamiento de datos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, que sea necesario o se hagan dentro del marco del Convenio, será realizado por cada una de las Partes en cumplimiento de los requisitos y con las formalidades establecidas en la Ley N°19.628, *Sobre Protección de la Vida Privada*, o el cuerpo legal que la reemplace o modifique, y sólo con la finalidad específica de una correcta ejecución del Convenio.

Especialmente, las Partes se obligan a obtener la autorización del titular para el tratamiento de sus datos de carácter personal, cuando corresponda de conformidad a la normativa aplicable y utilizar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión de este acuerdo exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

La información de los usuarios y/o consumidores, colaboradores, empleados, proveedores y demás a la que pueda tener acceso la Municipalidad con ocasión de sus interacciones con aquellos en la ejecución de este Convenio, es parte fundamental del activo de ReSimple y de sus socios y es de su exclusiva propiedad. En consecuencia, ni la Municipalidad ni sus trabajadores, representantes o terceros, cualquiera sea la naturaleza de la relación que estos tengan con éste, podrán bajo ningún medio o circunstancia, difundir, informar o utilizar dicha información, para cualquier otro fin distinto a los requeridos para la prestación de los servicios objeto de este Convenio. Si la Municipalidad por la prestación del Servicio tuviere acceso a datos personales, se obliga a que tanto él como los terceros que eventualmente subcontrate cumplan con las obligaciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, incluyendo pero sin limitarse a la adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por ReSimple contra amenazas o peligros que afecten la seguridad y/o integridad de dichos datos; así como medidas para impedir su adulteración, modificación, copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizados o fraudulentos. Asimismo, la Municipalidad se obliga a que tanto él como los terceros que subcontrate colaborarán en todo lo que esté a su alcance para que ReSimple pueda cumplir íntegramente con las obligaciones legales relativas a la protección de datos personales que le sean aplicables. En cualquier caso, La Municipalidad será responsable frente a ReSimple de cualquier incumplimiento por parte de los terceros que subcontrate. La Municipalidad deberá, a la terminación del presente Convenio, suprimir de sus bases de datos, y hacer que se supriman de las bases de datos de los terceros que hayan sido subcontratados, todo dato personal transmitido por ReSimple tanto en medios físicos como electrónicos y, en su defecto, devolver al éste cualquier archivo o dato personal transmitido y cualquier copia que ReSimple o los terceros subcontratados hubieren realizado de los mismos. La Municipalidad deberá mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos por ReSimple bajo este Convenio, como mínimo, con la diligencia de un buen padre de familia, sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de datos personales que correspondan. Las Partes acuerdan que ReSimple tiene la facultad de solicitar información con la finalidad de verificar el cumplimiento de las declaraciones u obligaciones establecidas en esta cláusula.

DÉCIMO: Derechos de Propiedad Intelectual.

El presente Convenio no establece ninguna cesión, licencia, autorización o cualquier tipo de transferencia, total o parcial, de derechos de propiedad intelectual entre las Partes, permaneciendo cada una de ellas como única y exclusiva propietaria de sus respectivos derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: Comunicaciones.

Todo aviso o notificación que cualquiera de las Partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido personalmente, por carta certificada, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas y domicilios que a continuación se señalan.

Estos avisos o notificaciones sólo serán válidos si son remitidos a las siguientes direcciones postales o de correos electrónicos, a menos que alguna de las partes haya dado aviso oportunamente a la otra, de una nueva dirección postal o de correo electrónico:

(a) Las comunicaciones a **ReSimple** deberán efectuarse a:

- Dirección : Avenida La Dehesa N°1422, oficina 430, piso 4, Lo Barnechea.
- Destinatario : Gerencia de Operaciones; y
- E-Mail : operaciones@resimple.cl.

(b) Las comunicaciones a la Municipalidad deberán efectuarse a:

- Dirección : Caupolicán 1151, Providencia
- Destinatario : Departamento de Medio Ambiente; y
- E-Mail : medioambiente@providencia.cl

DÉCIMO SEGUNDO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan por el presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO TERCERO: Prohibidad Corporativa.

ReSimple declara que ha establecido los mecanismos de dirección y supervisión establecidos en la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas para evitar la comisión de delitos por parte de sus trabajadores, colaboradores, o subcontratistas y que los procedimientos respectivos se encuentran debidamente implementados, sus organismos respectivos en funciones, son conocidos por todos los ejecutivos, trabajadores, colaboradores y subcontratistas y que además se revisan regularmente con la finalidad de actualizarlos si fuere necesario y para que mantengan el cumplimiento de sus objetivos de prevención. Asimismo, que no ha sido condenada por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en su artículo 22, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este Convenio, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus socios, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

Las Partes declaran que no permiten en caso alguno, y prohíben expresamente a sus funcionarios, trabajadores, ejecutivos, mandatarios y proveedores, solicitar, aceptar dar, ofrecer o aceptar recibir beneficios indebidos, de naturaleza económica o no, tangibles o intangibles, incluidos descuentos, retribuciones, condonaciones, propinas u otro tipo de dádivas en dinero o especies, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley, cualquiera sea su motivación, incluido el influir en los actos o decisiones de un funcionario público o privado. Asimismo, declaran que no realizarán, tolerarán, propiciarán, financiarán o encubrirán ninguna actividad que pueda ser constitutiva de delito.

Asimismo, las Partes declaran que en la colaboración objeto del presente Convenio observarán con apego a la normativa imperante en Chile en materia de libre competencia.



por lo que no realizarán ningún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia en el sector en el que se desenvuelven. En particular, no intercambiarán con terceros información comercial sensible de ReSimple o sus asociados.

Las Partes ejecutarán el presente Convenio, en lo que a sus compromisos respecta, con absoluta independencia de la otra parte o de terceros. Para esto actuarán con la debida diligencia, eficiencia, economía y seguridad, de acuerdo con las técnicas, conocimientos, experiencias y prácticas profesionales generalmente aceptadas al respecto.

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente Convenio, por lo que la infracción a lo señalado en ellas dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato del presente Convenio, sin ulterior responsabilidad para ella.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

El Convenio, junto con los documentos y anexos que, en su caso, se incorporen al mismo, contienen el acuerdo íntegro entre las Partes respecto de la materia objeto del mismo, reemplazando y sustituyendo a cualesquiera contratos o acuerdos relativos a dicho objeto.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán por escrito mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán forman parte integrante del mismo. Carecerá de todo valor y eficacia cualquier modificación que no sea aceptada por ambas Partes.

DÉCIMO QUINTO: Ley, domicilio y Jurisdicción aplicable.

Para todos los efectos legales este Convenio será regulado por la ley chilena.

Las Partes declaran que, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y que se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

ReSimple declara que la presente cláusula es aplicable exclusivamente al presente Convenio y que esta tiene su fundamento en los siguientes dictámenes de la Contraloría General de la República: 11170 del 2019, 92033 del 2016, 54844 del 2003 y 10657 de 1985.

DÉCIMO SEXTO: Anexo técnico del Convenio.

Los alcances del presente Convenio serán especificados en un Anexo Técnico que para todos los efectos es parte integrante de éste, y lo complementa.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

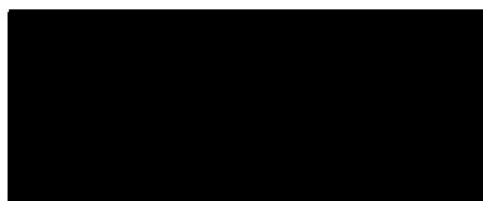


PERSONERÍAS.

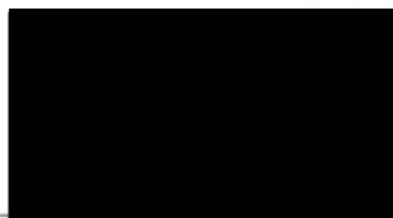
La personería de la alcaldesa **Evelyn Matthei Fornet** para representar a la Municipalidad de Providencia, consta en Acta complementaria de Proclamación de fecha 27 de junio del año 2021, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don Raúl Vejar Olea y de don Hugo Ovando Zalazar para representar a la Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple consta en Escritura Pública, Repertorio n° 546-2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, con fecha 27 de enero de 2023.


A
Evelyn Matthei Fornet
Alcalde
Municipalidad de Providencia
CHILE



Raul Vejar Olea
pp. ReSimple



Hugo Ovando Zalazar
pp. ReSimple

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETIVOS

ReSimple será el encargado de organizar y financiar los servicios de reciclaje de residuos reciclables de envases y embalajes con gestores que cumplan con la legislación vigente y, otorguen un servicio de calidad que garantice la eficiencia, la trazabilidad y el cuidado de los bienes nacionales de uso público ubicados en el territorio de la comuna.

Los gestores a cargo del o los servicios deberán garantizar la trazabilidad de los residuos mediante sistemas de rastreo de rutas de recolección, un nivel de servicio óptimo de recogida, la seguridad de su personal operativo y de terceros y el cumplimiento a la legislación vigente para dicha actividad.

2. RESIDUOS GESTIONADOS

Las categorías de residuos de envases y embalajes contemplados en los servicios de reciclaje organizados y financiados por **ReSimple** serán:

1. Papeles y cartones
2. Envases livianos
3. Vidrio

A continuación, se detalla lo que se entenderá en cada una de las categorías de envases antes señaladas

1. Papeles y cartones:

- Cartones: cajas de cartón corrugado, cajas de cartulina, envases de pulpa moldeada.
- Papeles: periódicos, revistas, cuadernos, papeles blancos.

2. Envases livianos

- Botellas plásticas PET: de bebida, agua, jugos y aceites.
- Botellas plásticas PE: de shampoo, detergentes y otros similares.
- Envases o envoltorios plásticos: pastas, arroz, servilletas, papel higiénico, pan, etc.
- Latas de aluminio: bebidas, cervezas.
- Latas de hojalata: de alimentos en conserva.
- Envases de cartón para bebida: envases comúnmente conocidos como "tetrapak".

3. Vidrio:

- Botellas de vino, bebidas, cervezas.
- Frascos de vidrio de conservas, perfumes.

3. RESIDUOS PROHIBIDOS

La ejecución de los servicios de reciclaje organizados y financiados por **ReSimple** no incluye bajo ningún caso, la recepción, transporte, disposición y gestión de ningún tipo de los siguientes tipos de residuos, los cuales quedarán prohibido retirar desde los puntos de generación o bien recibir en los puntos de recepción:

- a) Residuos orgánicos: residuos de alimentos y de cocina que provienen de hogares, oficinas, comercios, hoteles, restaurantes, cafeterías, comedores y establecimientos de consumo al por menor, o bien residuo biodegradable de jardines y parques, tales como podas, pasto o arbustos.
- b) Residuos industriales: residuos de escombros, basura industrial, chatarra o cualquier elemento o sustancia de origen industrial que no sea un envase o embalaje.
- c) Residuos peligrosos: aceites industriales usados, trapos contaminados, disolventes, pinturas, baterías, pilas, plásticos contaminados y envases que hayan contenido sustancias peligrosas o cualquier residuo o mezcla de residuos que presenten riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características señaladas en el artículo 11 del Decreto 148/2004 del MINSAL.
- d) Basura en general: basura de origen doméstico o industrial, tales como restos de papeles higiénicos, pañales desechables, toallas higiénicas, jeringas, tijeras quirúrgicas y desperdicios varios.
- e) Residuos de envases y embalajes diferentes a los señalados en el punto 2.

4. SERVICIOS DE RECICLAJE CONTEMPLADOS

Los servicios de reciclaje que organizará y financiará **ReSimple** en la comuna de Providencia contemplan:

- 1) Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos.
- 2) Operación de contenedores tipo campana para recolección de vidrios, si corresponde.
- 3) Operación de puntos verdes en colegios públicos para la recepción de envases y embalajes reciclables.
- 4) Reciclaje de residuos recolectados por ReSimple de envases y embalajes.
- 5) Trazabilidad de los servicios de reciclaje operados por ReSimple.
- 6) Actividades educativas para el reciclaje de envases y embalajes.

A continuación, se detalla lo que contempla cada servicio de reciclaje:

4.1 RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS RECICLABLES PARA RECOLECCIÓN DE PAPELES, CARTONES Y ENVASES LIVIANOS

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. Compra y mantención de acopios para las viviendas, ya sean casas o edificios.
2. Entrega de acopios para las viviendas.
3. Servicio de retiro con frecuencia establecida desde las viviendas.
4. Traslado de residuos reciclables retirados a centros de acopios y clasificación para su posterior reciclaje.
5. Servicio al cliente multicanal: gestión de respuestas a usuarios por diversas vías (email, redes sociales, celular, etc).

4.2 OPERACIÓN DE CONTENEDORES PARA RECOLECCIÓN DE VIDRIOS

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. Compra y mantención de contenedores tipo iglú para operar desde espacios públicos, si corresponde.
2. Compra y mantención de contenedores en edificios.
3. Instalación de campanas en puntos definidos en conjunto al municipio.
4. Servicio de retiro con frecuencia establecida desde los contenedores.
5. Traslado de residuos reciclables retirados a centros de acopios y clasificación para su posterior reciclaje.
6. Servicio al cliente multicanal: gestión de respuestas a usuarios por diversas vías (email, redes sociales, celular, etc).

4.3 OPERACIÓN DE PUNTOS VERDES EN COLEGIOS PÚBLICOS PARA LA RECEPCIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES RECICLABLES

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. Compra y mantención de contenedores para el acopio de residuos de envases y embalajes en los colegios públicos de la comuna.
2. Instalación de punto verde.
3. Servicio de retiro con frecuencia establecida desde los puntos verdes.
4. Traslado de residuos reciclables retirados a centros de acopios y clasificación.
5. Este servicio será operado por recicladores de base certificados en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales establecidos en la ley N° 20.267.

4.4 RECICLAJE DE RESIDUOS RECOLECTADOS DE ENVASES Y EMBALAJES

Los residuos recolectados desde:

- Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos
- Operación de contenedores para recolección de vidrios de espacios públicos y edificios.
- Operación de puntos verdes en colegios públicos para la recepción de envases y embalajes reciclables.

Serán reciclados por gestores valorizadores licitados por **ReSimple**, los cuales certificarán que los residuos gestionados fueron reciclados.

4.5 TRAZABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE RECICLAJE

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. APP (aplicación móvil)
 - Cada vecino y vecina podrá descargar de forma gratuita una aplicación donde geolocalizará su domicilio y se podrá informar de los diferentes servicios de reciclaje con los que cuenta en su comuna.
 - Los vecinos y vecinas que tengan un servicio de recolección desde su hogar, podrán acceder en tiempo real la ubicación del camión recolector, recibiendo una alarma cuando esté cerca de su domicilio.
 - En caso de incidencias en el servicio podrán enviar mensajes y fotos para que **ReSimple** aborde la situación.

2. Sitio web

- El personal definido por el municipio tendrá acceso a un portal donde podrá acceder en tiempo real a las rutas activas, cantidad de residuos retirados, número de hogares atendidos, incidentes y su seguimiento, estadísticas por barrio, por tipo de material y por el espacio de tiempo que se requiera (semanal, mensual, anual, etc).

En el marco del Plan de Implementación de Actividades, los puntos antes señalados, serán coordinados entre **ReSimple** y la Unidad Técnica Responsable definida en la cláusula sexta.

4.6 ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA EL RECICLAJE DE ENVASES Y EMBALAJES.

El servicio está compuesto por las siguientes actividades:

1. Campañas educativas y de motivación: **ReSimple** desarrollará en conjunto con el municipio actividades con la comunidad tales como: festivales de reciclaje, eventos municipales, campañas escolares, actividades con el Ministerio del Medio Ambiente, celebración del día del reciclaje, día del reciclador de base, día del medio ambiente, entre otros.
2. Redes Sociales: Canal YouTube con cápsulas de qué, cómo y por qué reciclar, en este canal se podrá revisar la ruta del reciclaje comunal y los lugares donde se reciclan los residuos. Instagram y Facebook con historias de vecinos con los servicios de reciclaje de **ReSimple**, estas cuentas se conectarán con las cuentas comunales para dar más visibilidad.
3. Sello de reciclaje: Los envases de las empresas socias de **ReSimple** tendrán un sello que permita a la ciudadanía saber de manera muy simple cuando un envase es reciclable.

En el marco del Plan de Implementación de Actividades, los puntos antes señalados, serán coordinados entre **ReSimple** y la Unidad Técnica Responsable definida en la cláusula sexta.

5. SERVICIO AL CLIENTE MULTICANAL

Los gestores contratados por **ReSimple** implementarán un centro de servicio al cliente que permita una comunicación multicanal con los usuarios del servicio de recolección selectiva, con el jefe de Operaciones de **ReSimple** y con el personal a cargo del servicio de la Municipalidad.

El centro de servicio al cliente del adjudicatario deberá atender de lunes a sábado de 9:00 a 17:00 hrs (las "hrs hábiles").

Los canales por los cuales se podrá poner en contacto con el centro del servicio al cliente serán los siguientes:

- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- WhatsApp
- Correo electrónico

El tiempo de respuesta del centro de servicio al cliente será de máximo 6 hrs hábiles.

El centro de servicio al cliente del adjudicatario deberá:

- Generar un registro con número de solicitud.
- Derivar el reclamo o solicitud al supervisor a cargo de la cuenta
- Generar un registro on-line (en un sitio web) de las solicitudes recibidas y gestionadas, este registro deberá estar disponible para el jefe de proyectos de **ReSimple**, deberá estar en formato de tabla Excel con los siguientes campos:
 - o Número de solicitud: correlativo de 3 cifras
 - o Fecha

- Hora
- Canal de recepción: teléfono, red social
- Tipo de solicitud: reclamo, solicitud, pregunta
- Gestión: descripción de lo que se está haciendo para resolver la solicitud, o en el caso que el ticket esté cerrado, explicar lo que se hizo para solucionarlo.
- Status: recibida, en proceso, terminada

6. SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Con el objetivo de supervisar en terreno el correcto funcionamiento del servicio y asegurar la calidad del mismo, el gestor nombrará un **Supervisor Jefe del contrato**, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

- Supervisar en terreno el correcto funcionamiento del servicio, para lo cual deberá llenar una bitácora on-line en donde registre la gestión de supervisión, asistencia a reuniones, charlas. La bitácora tendrá formato tabla con las siguientes columnas:
 - Fecha
 - Hora
 - Lugar
 - Tipo de gestión: detallar lo que hizo.
- Ser ubicado de manera continua, de lunes a sábado de 9:00 a 17:30 hrs, ante cualquier urgencia, problema o necesidad que se presente respecto al servicio prestado.
- Asistir de manera inmediata a terreno en caso que algún camión haya provocado algún accidente.
- Asistir a reuniones con el Jefe de Operaciones de **ReSimple** o con el Municipio, al menos una vez por mes, y cada vez que sea necesario, o se requiera.
- Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores vinculados al contrato.
- Ser responsable del control de asistencia, movilización, colación, tiempos de descanso, horas extras máximas trabajadas, uniforme, implementos de seguridad de las personas que trabajen para el contrato.
- Administrar las medidas pertinentes para cubrir las inasistencias que alteren el buen funcionamiento del servicio, como también las coordinaciones en caso que los camiones sufran desperfectos, accidentes, queden en panne o sean sujeto de alguna infracción.
- Entregar la facturación correspondiente al mes anterior en las oficinas de **ReSimple**, con toda la documentación administrativa y legal para su pago.
- Mantener los camiones asignados al contrato con toda la documentación vigente exigida, tales como permiso de circulación, revisión técnica, permiso para el transporte de residuos, etc.
- Reemplazar los camiones que queden fuera de servicio por cualquier motivo, incluyendo restricciones por dígito en invierno.
- Entregar un informe de gestión que incluya:
 - Cantidad de residuos recolectados por camión, con un detalle diario de las entregas en la planta de acopio.
 - Bitácora de supervisión
 - Bitácora de incidentes
 - Bitácora de respuestas de servicio al cliente.
 - Conclusiones y recomendaciones de mejora continua.

7. EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECICLAJE

A continuación, se detalla la extensión de los servicios de reciclaje en el período que dura el convenio:

- 1) Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos
 - a. Porcentaje de viviendas de la comuna cubierta = 100%

- 2) Operación de contenedores tipo campana para recolección de vidrios
 - a. Cobertura con campanas = se revisará junto al equipo técnico del municipio la cantidad de campanas a instalar y los lugares más idóneos.

- 3) Operación de puntos verdes en colegios para la recepción de envases y embalajes reciclables
 - a. Cobertura para colegios municipales o que dependan de los servicios locales de educación pública, en este último caso se gestionará un convenio específico con dicha entidad.

Cabe señalar que la extensión de los servicios de reciclaje se operará de manera progresiva y se alcanzará según el cronograma adjunto.

8. CRONOGRAMA DE INICIO DE OPERACIONES DE LOS SERVICIOS DE RECICLAJE

A continuación, se detalla el cronograma de inicio de los servicios de reciclaje:

- 1) Recolección selectiva de residuos reciclables para recolección de papeles, cartones y envases livianos y campanas
 - a. Año 2023 = 89% de viviendas
 - b. Año 2024 = 100% de viviendas
 - c. Año 2025 = 100% de viviendas
 - d. Año 2026 = 100% de viviendas
 - e. Año 2027 = 100% de viviendas

Se entiende por fecha de inicio del año 2023 el 01 de octubre de ese mismo año, mientras que para los siguientes años se entiende que al final de cada año se implementará la cobertura señalada.

PROVIDENCIA, 08 AGO 2024

EX.N° 1136 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°710 de 26 de mayo de 2023, se ratificó el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 12 de mayo de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la CORPORACION SISTEMA COLECTIVO DE GESTION ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE, RUT.N°65.128.304-2, el cual tiene por objeto establecer las condiciones y alcance de colaboración recíproca entre las partes, para dar cumplimiento a las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de envases y embalajes, y responsabilidad extendida del productor contenidas en la Ley REP.-

2.- El Anexo de Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 15 de julio de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la CORPORACION SISTEMA COLECTIVO DE GESTION ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE.-

3.- El Memorándum N°13.521 de 25 de julio de 2024 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo de Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 15 de julio de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la CORPORACION SISTEMA COLECTIVO DE GESTION ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE, RUT.N°65.218.304-2, mediante el cual las partes comparecientes acuerdan modificar la cláusula décima cuarta del Convenio suscrito con fecha 12 de mayo de 2023.-

2.- El texto del referido Anexo de Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesada


Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2196


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, **15 JUL 2024**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, rol único tributario N°69.070.300-9, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y la **CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE** ("ReSimple") rol único tributario N°65.218.304-2, representado por doña **NATALIA YANKOVIC BARCELÓ**, cédula de identidad N° [REDACTED] y don **HUGO OVANDO ZALAZAR**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en [REDACTED]; ambos referidos conjuntamente como las "Partes", convienen en el siguiente Anexo de Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 12 de mayo de 2023, las partes celebraron un Convenio de Colaboración para la colaboración recíproca entre ambas para la correcta implementación de la Ley N°20.920, y el cumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos, recolección y valorización de envases y embalajes, y responsabilidad extendida del productor contenidas en la referida ley (el "Convenio").

Por Decreto Alcaldicio EX.N°710 de fecha 26 de mayo de 2023, se ratificó el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad y la Corporación Sistema Colectivo de Gestión de Envases y Embalajes ReSimple.

SEGUNDO: Modificación.

Por este acto, las Partes vienen en modificar el Convenio para ampliar las actividades que forman parte de su alcance, en la forma establecida para ello en la cláusula Décima Cuarta del Convenio.

Para dar cumplimiento al objetivo señalado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan la modificación del Anexo Técnico, que forma parte integrante del Convenio, en los siguientes términos:

- CMY
- a) Se añade un nuevo sub número 7) al encabezado del N°4 Servicios de Reciclaje Contemplados.
 - b) Se añade un nuevo subtítulo 4.7 al N°4 Servicios de Reciclaje Contemplados, del siguiente tenor: ***"4.7 RETIRO DIARIO DE RESIDUOS RECOLECTADOS EN PUNTOS LIMPIOS MÓVILES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL. Este servicio se ejecutará diariamente entre los días lunes y sábado, en el horario definido conjuntamente entre ReSimple y el equipo técnico municipal. Para ello, los gestores contratados por ReSimple se dirigirán a los lugares de instalación de los 3 Puntos Limpios Móviles que la Municipalidad informe, dentro del territorio comunal, y retirará la totalidad de los residuos de Envases y Embalajes considerados en el presente Convenio, entregados por los vecinos."***



TERCERO: Declaraciones.

Las Partes declaran que es su voluntad que el presente Anexo se considere como parte integrante y complementaria del mismo del Convenio de Colaboración, el que a mayor abundamiento las Partes ratifican en este acto.

CUARTO: Del Convenio.

En todo lo no modificado en el presente Anexo de Convenio continua vigente el Convenio de Colaboración ratificado mediante Decreto Alcaldicio EX. N°710 de fecha 26 de mayo de 2023.

QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Anexo I de Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

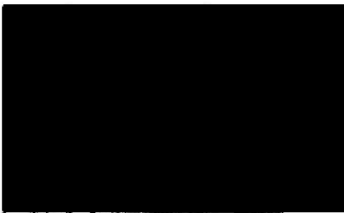
SEXTO: Personerías.


La personería de la alcaldesa Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad de Providencia, consta en Acta complementaria de Proclamación de fecha 27 de junio de 2021, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de Natalia Yankovic Barceló y Hugo Ovando Zalazar para representar a ReSimple consta en Escritura Pública, Repertorio N°6741-2023, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Linda Scarlett Bosch Jiménez, con fecha 20 de noviembre de 2023.

El presente anexo se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha.


Natalia Yankovic Barceló
pp. ReSimple


Hugo Ovando Zalazar
pp. ReSimple


Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

RM
CMY
||